

Comisión de Aplicación de Normas

Fecha: 15 de mayo de 2026

Los Gobiernos que figuran en la lista de casos individuales tienen la oportunidad, si así lo desean, de presentar información por escrito a la Comisión.

► Información sobre la aplicación de los convenios ratificados suministrada por los Gobiernos inscritos en la lista de casos individuales

Togo (ratificación: 1983)

Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144)

El Gobierno ha comunicado la siguiente información por escrito

Observación

Artículo 5, 1) del Convenio. Consultas tripartitas efectivas.

El Gobierno siempre ha organizado de manera tripartita su participación en la Conferencia Internacional del Trabajo, no solo garantizando la cobertura total de los interlocutores sociales, sino, sobre todo, implicando a estos desde el principio en el estudio y el análisis de todos los informes que serán objeto de debate en la Comisión. Se comparten los puntos incluidos en el orden del día, y asimismo las memorias sobre los convenios ratificados o no ratificados, si bien lamentamos constatar que las organizaciones de trabajadores tienen dificultades para hacer llegar sus posibles enmiendas u observaciones. Antes de viajar a la Conferencia, el Gobierno organiza reuniones con todos los participantes. El Gobierno se esfuerza por garantizar la aplicación de los convenios que ha ratificado libremente y, en caso de dificultades importantes, no duda en recabar el apoyo de la OIT.

El Gobierno aún no ha denunciado ningún convenio de la OIT. Todos los instrumentos adoptados en la Conferencia se remiten a las autoridades competentes del país, es decir, a la Asamblea Nacional, a título informativo. El último Convenio sobre los peligros biológicos y su recomendación también se han remitido; el acuse de recibo de la Asamblea Nacional se transmitirá a la OIT tan pronto como esté disponible.

Artículo 3, 1). Libre elección de los representantes de los empleadores y de los trabajadores.

Con el fin de garantizar la libre elección de los representantes de los empleadores y de los trabajadores, de conformidad con el artículo 3, 1) del Convenio, el Código del Trabajo ha previsto las siguientes disposiciones:

- Artículo 12: «El empleador o su representante no podrá utilizar ningún medio de presión a favor o en contra de ninguna organización sindical. Toda medida adoptada por el empleador que contravenga lo dispuesto en el párrafo anterior se considerará nula y sin efecto, y dará lugar a sanciones penales y al pago de daños y perjuicios».
- Artículo 13, 1: «Los fundadores de cualquier sindicato profesional presentarán ante la autoridad competente los estatutos, las actas de la asamblea general constitutiva, así como la lista con los nombres y apellidos, la fecha y el lugar de nacimiento, la nacionalidad, el domicilio, la condición, la profesión y los antecedentes penales de las personas que, sea cual sea su cargo, se encarguen de su administración o dirección».

En lo que respecta a los comentarios formulados sobre el artículo 3 del Decreto núm. 2022-022/PR, de 23 de febrero de 2022, y sobre el artículo 14 del Código del Trabajo, el Gobierno ha tomado nota y adoptará todas las medidas necesarias para cumplir con lo dispuesto en el artículo 3 del Convenio.

Solicitud directa

Artículo 4, 2. Financiación de toda la formación que necesiten las personas que participan en los procedimientos de consulta.

El Gobierno, con el fin de respaldar y apoyar las actividades sindicales, destina cada año una partida de 150 000 000 millones de francos de la Comunidad Financiera Africana (CFA) a las organizaciones de trabajadores y de empleadores. Una parte de esta partida permite financiar la participación de 14 responsables sindicales y 8 empleadores en la Conferencia y en las actividades relacionadas con la formación de los trabajadores. Lamentablemente, se constata que estos responsables sindicales conceden poca importancia a dicha formación y probablemente invierten estos fondos en otras actividades, ya que no comparten ningún informe de esas actividades con el Gobierno tras el desembolso de dichos fondos. No obstante, el Gobierno no escatima esfuerzos para implicar a las organizaciones de empleadores y de trabajadores en las diversas formaciones para reforzar las capacidades de los actores del mundo del trabajo siempre que sea necesario.

Artículos 5, 2) y 6. Consultas periódicas. Elaboración de un informe anual.

El Consejo Nacional de Diálogo Social (CNDS) celebra dos sesiones anuales y también sesiones extraordinarias si fuera preciso. Las últimas reuniones del CNDS tuvieron lugar en septiembre de 2022. Los temas tratados fueron los siguientes:

- Estado de aplicación del memorándum relativo al sector de la educación nacional.
- Situación en el sector de la salud.
- Reclamaciones sociales: cuestiones relacionadas con el coste de la vida, etc.
- Repercusiones e implicaciones de la situación de seguridad en la subregión y en Togo.

Cabe señalar que, desde noviembre de 2022, Togo se ha embarcado en un proceso de refundación de su diálogo social. Esto se ha materializado en la celebración de un foro nacional de diálogo social que ha reunido a los interlocutores sociales y a los actores de la sociedad civil. Al término de este encuentro, las partes firmaron una hoja de ruta que incluye varias medidas, entre las que se encuentran la adopción de un pacto de estabilidad y crecimiento inclusivo, así como la revitalización del Consejo Nacional de Diálogo Social. Tras el foro nacional sobre el diálogo social, se creó, mediante decreto del ministro encargado del trabajo y del diálogo social (Decreto núm. 3302/MFPTDS/SG/DGT por el que se crea la célula técnica tripartita de pilotaje del proceso de implantación del pacto de estabilidad social), un comité tripartito que reúne a representantes del Gobierno, de la patronal y de los trabajadores. El objetivo de dicho comité es llevar a cabo trabajos para la adopción de un pacto de estabilidad social y crecimiento inclusivo. Se ha seleccionado a un consultor nacional. El comité ya ha validado previamente el trabajo del consultor. El siguiente paso será la validación definitiva del documento.